



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

Coparticipación Federal de Impuestos

Desde la sanción de la Constitución Nacional de 1994 se habla de la necesidad de acordar un pacto social, que incluya el nuevo pacto fiscal pendiente para cumplir de esta forma con el artículo 75. Este artículo establece que corresponde al Congreso Nacional aprobar una ley convenio, sobre la base de acuerdos entre la Nación y las provincias, que asegure "a las provincias la automaticidad en las remesas de los impuestos coparticipados".

Además, la Constitución indica que esta distribución deberá ser equitativa, solidaria y procurar la "Igualdad de oportunidades en todo el territorio nacional". Cumplir este preciso mandato constitucional exige un gran esfuerzo de concertación, es decir un acuerdo fundacional que involucre a todas las provincias y a la Nación; no exageramos si decimos que este acuerdo fiscal es la "madre de todos los pactos sociales o políticos" que se pueden plantear en nuestro país. (Alieto Guadani).

Coparticipar significa participar juntos del reparto para evitar la discrecionalidad. Por eso, el concepto deberá incluir planes, obras, adelantos del Tesoro, etcétera, repartidos con iguales criterios distributivos de manera proporcional entre las provincias.

La reforma de 1994 a la Constitución Nacional, constituyó uno de los avances más importantes hacia la conformación de un sistema institucional moderno y eficaz en la garantía de los derechos de las personas y en el fortalecimiento de la democracia.

Sin desconocer las dificultades propias de un debate parlamentario que necesariamente concluirá en la transferencia de porcentajes a favor de algunas provincias en desmedro de lo que actualmente otras perciben, es necesario introducir en el análisis el tema del aumento de la masa de recursos coparticipables -que de ninguna manera contraría ese espíritu de la Constitución- y que permitirá compensar a las provincias por la disminución del porcentaje de asignación mediante el mantenimiento de los recursos financieros (en mano) que actualmente reciben y necesitan para atender su situación territorial.

De este modo, se podrá avanzar hacia un sistema más eficaz de desarrollo local, cubriendo los requerimientos más urgentes pero además innovando en la



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

generación de programas de reactivación económica, productiva
y del empleo que se promuevan desde los municipios.
Por ello,

Autor: Comisión de Labor Parlamentaria



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1°.- Al Parlamento Patagónico que vería con agrado se incluya en el temario de la próxima reunión en la ciudad de Puerto Madryn en el mes de junio del año en curso, la solicitud de tratamiento por parte del Congreso de la Nación del proyecto de ley que establece el nuevo Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos.

Artículo 2°.- De forma.